

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., hoy 3 de septiembre de 2025. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, **ACCIÓN DE TUTELA Nro. 2025-01182**, adelantada por **VÍCTOR GERMÁN GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía **C.C. 80.133.511** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE** señalando que la misma llegó vía correo electrónico, la cual se remite por parte de la Oficina Judicial de Reparto. Sírvase proveer

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Visto el informe que antecede y como quiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, habida cuenta que la presente acción de tutela se interpone contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por, **VÍCTOR GERMÁN GARCÍA AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **C.C. 80.133.511** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, el Despacho avocará su conocimiento.

SEGUNDO: REQUERIR a los representantes legales, de **LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, o quienes hagan sus veces o personas responsables para la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto, presente el informe previsto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y se pronuncie acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, en la forma que estime conducente.

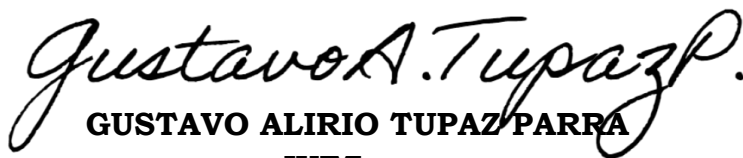
TERCERO: VINCULAR, a la **GOBERNACIÓN DE ANTOQUIA** o quien haga sus veces o persona responsable para la presente acción tutela, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas contado a partir de la notificación de este auto presente el informe previsto en el Art. 19 del

Decreto 2591 de 1991, se pronuncie acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, en la forma que estime conducente.

CUARTO: ORDENAR a las entidades accionadas, esto es, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE**, para que publiquen por el medio más expedito la notificación del auto admisorio de la presente acción constitucional, lo anterior atendiendo su alto volumen para su trámite, esto con el fin de no atentarse con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas vinculadas, estas personas cuentan con el término de 24 horas a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto admisorio a las accionadas, a su vez, se les informa que la respuesta a este requerimiento debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado este es, jlatol18@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
JUEZ

JFM